

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
**JORGE BASADRE**



*Progresamos con su gente*



**DIRECTIVA DE NORMAS PARA EL PERSONAL DE CONDUCTORES –  
OPERADORES DE LA ADMINISTRACION DE MAQUINARIA Y  
EQUIPO PESADO - MPJB**



2015





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 284 -2015/MPJB

Jorge Basadre, 17 NOV 2015

**VISTO:**

El Informe N° 291-2015-IEH-AMEP-GM/MPJB de fecha 26 de Octubre de 2015; el Informe N° 936-2015-OPP/MPJB de fecha 19 de Octubre de 2015; el Informe N° 655-2015-OAJ-MPJB de fecha 04 de Noviembre de 2015; el Informe N° 306-2015-IEH-AMEP-GM/MPJB de fecha 11 de Noviembre de 2015; el Informe N° 686-2015-OAJ-GM-MPJB de fecha 17 de Noviembre de 2015; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2013-A/MPJB se aprobó el Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el mismo que en su artículo 166° señala las funciones de la Administración de Maquinaria y Equipo Pesado, entre las cuales se indican: "Planificar, Organizar, dirigir y proponer las políticas de gestión interna para la operatividad de la Administración de Maquinaria y Equipo Pesado", "Programar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar el mantenimiento, reparación, conservación y uso de las maquinarias y equipos de propiedad municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2015-A/MPJB de fecha 27 de Enero de 2015, se desconcentra las funciones del despacho de Alcaldía en la Gerencia Municipal a cargo del Ing. Juan Carlos Linares Perea, para aprobar directivas, instructivos, manuales y/o cualquier documento de tipo normativo necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad, de conformidad con el numeral 6 del artículo primero de la referida Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 291-2015-IEH-AMEP-GM/MPJB; el Ing. Isaac Espillco Huamani encargado de la Administración de Maquinaria y Equipo Pesado remite el proyecto de directiva denominada: "Normas para el personal de Conductores – Operadores de Administración de Maquinaria y Equipo Pesado", la misma que tiene la finalidad de delimitar los lineamientos y parámetros para el correcto uso de los vehículos, maquinaria de la entidad;

Que, mediante Informe N° 936-2015-OPP/MPJB; el Ing. Eco. Carlos Gonzales Chura Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que luego de revisado el proyecto de directiva la misma se encuentra conforme, recomendándose proseguir con su trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 655-2015-OAJ-MPJB; la Abog. Karla Rodríguez Polanco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que la propuesta de directiva contiene errores materiales subsanables; por lo que debe devolverse al área usuaria, los mismos que son corregidos mediante Informe N° 306-2015-IEH-AMEP-GM/MPJB en el que se remite el proyecto de directiva corregido adjuntando 04 juegos de las mismas; en consecuencia, mediante Informe N° 686-2015-OAJ-MPJB; la Oficina de Asesoría Jurídica





refiere que teniendo en cuenta que se han subsanado las atenciones acotadas, se han determinado que el proyecto de directiva está acorde con el marco jurídico vigente, siendo sus disposiciones pertinentes a la finalidad delimitar los lineamientos para el correcto uso de los vehículos y maquinarias de la entidad, tomándose en cuenta además lo dispuesto mediante la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG; por lo que, emite opinión favorable para su aprobación;

Por lo que, de conformidad con lo señalado en los informes indicados, y estando a lo señalado por la normatividad antes mencionada, y las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 042-2015-A/MPJB en el numeral 6 del artículo primero;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva N° 016 de folios (12) denominada: **“NORMAS PARA EL PERSONAL DE CONDUCTORES – OPERADORES DE ADMINISTRACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO”**, en mérito a los fundamentos señalados en la parte considerativa, que forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Administración de Maquinaria y Equipo Pesado y a las demás instancias administrativas que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
*Ing. Juan Carlos Linares Perea*  
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
**JORGE BASADRE**



*Progresamos con su gente*



**DIRECTIVA DE NORMAS PARA EL PERSONAL DE CONDUCTORES –  
OPERADORES DE LA ADMINISTRACION DE MAQUINARIA Y  
EQUIPO PESADO - MPJB**



2015



## INDICE

### **CAPITULO I. Generalidades**

Artículo 1°.- Introducción

Artículo 2°.- Objetivo.

Artículo 3°.- Alcance.

Artículo 4°.- Base Legal

Artículo 5°.- Normas Generales.

Artículo 6°.- Normas Específicas.

6.1 Compromiso del Personal de Conductores u Operadores de la AMEP.

6.2 Obligaciones del Personal de Conductores u Operadores de la AMEP.

6.3 Responsabilidades del Personal de Conductores u Operadores de la AMEP.

6.4 Prohibiciones del Personal de Conductores u Operadores de la AMEP.

6.5 Normas Generales de Seguridad Conductores u Operadores de la AMEP.

Artículo 7°.- Disposiciones Finales.

Artículo 8°.- Vigencia y Distribución.

## CAPITULO I. GENERALIDADES

### Artículo N° 1.- Introducción.

La Directiva de Normas para el Personal que cumple funciones Conductores y Operadores, designados por la Administración de Maquinaria y Equipo Pesado, permitirá determinar, mejorar y garantizar el mejor desempeño de este personal en forma eficiente y eficaz, brindando seguridad, confianza y el buen uso de los vehículos, maquinaria y equipo pesado de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

La Directiva tiene la finalidad también, de crear un espíritu de pertenencia, resaltar la importancia de ser responsables en el ejercicio de sus funciones y el compromiso que demande; así mismo ayudaran a garantizar el cumplimiento de los compromisos, obligaciones y responsabilidades de este personal.

En esta Directiva, se describen también el comportamiento que debe ceñirse el personal conductores y/o Operadores, durante la jornada laboral como uniformidad y presentación, horario, etc.; así como informe de actividades, las prohibiciones o conducta reprobables entre el personal, como son actos de indisciplina, inasistencias, responsabilidades por accidentes de tránsito, inobservancia al reglamento General de Tránsito así como mencionar todas aquellas actividades que podrían evitar que cumplan con su cometido.

### Artículo N°2.-Objetivo.

La Directiva ha sido elaborada con el único propósito de orientar guiar y educar utilizando una terminología sencilla y de fácil interpretación para el personal que cumplen funciones de Conductores y/o Operadores de la Administración de Maquinaria y Equipo Pesado en el desarrollo de sus actividades.

Estas Normas ayudaran a garantizar el compromiso, cumplimiento de las obligaciones contraídas, disciplina y sobre todo a que se logren unificar los esfuerzos de tal forma que todos se sientan compensados.

Teniendo presente que el incumplimiento de alguna de estas instrucciones pueden acarrear sanciones administrativas, civiles y penales por parte de la Administración de Maquinaria y Equipo Pesado de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

### ARTICULO 3°.- ALCANCE.

El cumplimiento de la presente Directiva de normas y procedimientos, alcanza al personal que cumplen funciones de Conductores y/o Operadores, encargados del área de Seguridad y Vigilancia, personal de las Áreas de Mantenimiento, de Operaciones y todo el personal administrativo del Órgano Desconcentrado de la Oficina de Administración de Maquinaria y Equipo Pesado de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

**Artículo N° 4.- Base Legal.**

La aplicación de la presente Directiva se sujeta a lo descrito en las siguientes normas:

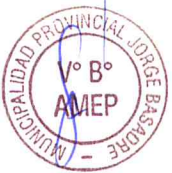
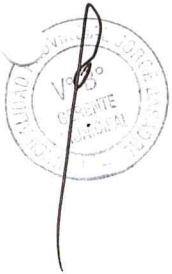
1. Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
2. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Ley N° 30281 Ley de Presupuesto Publico año 2015.
4. Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General.
5. Ordenanza Municipal N° 002-2013-A/MPJB que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones Título VIII Artículo 29°.
6. Resolución Contraloría N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno Sector Publico.

**Artículo N° 5.- Normas Generales**

Sin perjuicio de la observancia de las disposiciones que reglan en general las relaciones entre los trabajadores y la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, el personal de Conductores y Operadores de la AMEP, deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:

1. Prestar personalmente el servicio con responsabilidad, eficiencia, capacidad y diligencia. En el lugar, horarios y forma que se determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes emitidas por la MPJB.
2. Dar cumplimiento estricto a las órdenes impartidas por sus superiores jerárquicos con atribuciones y competencia y que tengan por objeto la realización actos del servicio.
3. Observar en sus funciones o fuera de ellas, una conducta que no afecte ni ofenda la moral y las buenas costumbres.
4. Mantener el Orden, la limpieza en el vehículo y/o maquinaria de trabajo.
5. Llevar consigo la credencial que la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la MPJB le haya entregado y devolverla cuando cese su relación cualquier que sea el motivo.
6. Mantener actualizado su domicilio real para efectos administrativos inmediatos.
7. Hacerse presente en su trabajo, con debida antelación, a los efectos de revisar su unidad asignada para imponerse o enterarse de las novedades que haya en el servicio.
8. Salvo causa debidamente justificada, no abandonar su puesto laboral, deberá comunicar cualquier novedad que le imposibilite seguir laborando a su jefe inmediato y/o al Jefe de la Administración de Maquinaria y Equipo Pesado.
9. Los vehículos, equipos y maquinaria pesada o liviana, serán conducidos por los conductores u operadores designados por la Administración de Maquinaria y Equipo Pesado.

10. Los vehículos, equipos y maquinaria pesada deben ser utilizados para cubrir las necesidades del servicio Institucional y en actividades de carácter oficial.
11. Los vehículos, equipos y maquinaria requieren de autorización expresa de la Jefatura del Órgano Desconcentrado de la Administración de Maquinaria y Equipo Pesado para su utilización en días no laborables, sábados, domingos y feriados.
12. El Conductor u Operador responsable asignado a un vehículo, equipo o maquinaria pesada, tiene la responsabilidad de buen uso, cuidado, seguridad y conservación del mismo; debiendo reportar oportunamente las posibles fallas mecánicas o eléctricas que se presenten, para prever su mantenimiento o reparación.
13. Conductores y/o operadores, una vez que reciban el bien (vehículo, equipo pesado, maquinaria), pasa a resguardo y responsabilidad de la persona asignada hasta su devolución y/o baja correspondiente en coordinación con la AMEP-MPJB.
14. El personal asignado con la documentación y el o los bienes que le han sido entregados a satisfacción, desde ese momento se convierte en custodio y resguardo permanente de lo recibido debiendo ser destinados con carácter de uso exclusivo para el objetivo destinado.
15. El bien deberá ser resguardado si es equipo y/o maquinaria el mismo deberá estar bajo control y seguimiento permanente a través de emisión de reportes diarios y/o periódicos con los respaldos respectivos.
16. Los Vehículos, Maquinaria y Equipo Pesado y/o mecánicos, únicamente deberán ser conducidos por personal autorizado (conductores y operadores), a los cuales se les otorgará su credencial o distintivo respectivo.
17. Los Vehículos, Maquinaria y Equipo Pesado y/o Mecánico, solamente deberán ser utilizados en horarios establecidos de trabajo, debiendo al final de cada jornada hacer la entrega de las llaves al personal de Seguridad y Vigilancia de la AMEP-MPJB.
18. El personal encargado es responsable de verificar el estado del vehículo, maquinaria, equipo mecánico a la hora de ingreso, anotando en el parte diario las observaciones a que hubiere lugar.
19. Los Conductores y/o Operadores deberán cumplir con el Itinerario de la comisión para la cual fue requerida el bien y deberá cumplirse estrictamente bajo responsabilidad; los incidentes que acontezcan deben ser informados por el conductor al Jefe de la AMEP-MPJB o persona que haga sus veces.



**Artículo N° 6 Normas Específicas.**

El personal de Conductores y/o Operadores de vehículos, maquinaria y equipo pesado de la Administración de Maquinaria y Equipo Pesado, debe considerar que no es simplemente un individuo que conduce un bien de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre o se encuentre en un puesto u objetivo determinado, dadas las responsabilidades que conlleva a tener a cargo un vehículo, maquinaria y/o equipo pesado; su permanente estado de concentración y su capacitación le permitirá actuar preventivamente; así mismo se compromete a cumplir con lo establecido.

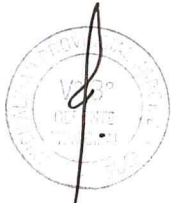



**6.1 Compromiso del Personal de Conductores y/o Operadores de la AMEP**

Este personal debe ser ante todo personas responsables, confiables y leales (con capacidad de operación de bienes), con una excelente presencia personal, educado y sobre todo debe de acatar las órdenes y disposiciones dadas por la Jefatura de la AMEP y de la propia Municipalidad Provincial de Jorge Basadre en el cumplimiento de sus funciones.

**a. Obligaciones del Personal de Conductores y/o Operadores.**

Las obligaciones, son las siguientes:

1. Los Conductores y/u Operadores de vehículos, maquinaria y equipo pesado, deberán ingresar a laborar con el uniforme de trabajo, guantes, zapatos de seguridad, casco, lentes protectores, chalecos vestimenta entregada por la Oficina de Administración de Maquinaria y Equipo Pesado para el desempeño de sus labores.
2. Los conductores y operadores de vehículos y maquinaria pesada, al momento de efectuar su salida de las instalaciones de la AMEP, deben cumplir con presentar al Área de Seguridad y Vigilancia de la AMEP, la solicitud de movilidad y hoja de viaje debidamente autorizado.
3. Los conductores y operadores deberán portar obligatoriamente al salir de las instalaciones de la AMEP operando su vehículo y/o maquinaria con la siguiente documentación:
  - Documento Nacional de Identidad (DNI)
  - Fotochek Institucional.
  - Tarjeta de Propiedad del vehículo
  - Licencia de conducir original y en estado de vigencia con la categoría correspondiente.
  - Bitácora y/o Parte Diario de Maquinaria
  - SOAT Actualizado.

- 
- 
- 
- 
4. El Conductor y/o operador de vehículos, maquinaria y equipo pesado al iniciar y finalizar su labor, debe de revisar los niveles de agua, gasolina o petróleo, aceite, líquido de frenos, sistema de dirección y frenos, presión de llantas, existencia de herramientas necesarias, etc. Aspectos que deben ser reportados en la bitácora y/o parte diario de maquinaria.
  5. Si en la utilización del vehículo o maquinaria pesada, el conductor u operador localizara y/o hallara alguna falla mecánica de gravedad, deberá reportar por escrito y de manera inmediata al Área de Mantenimiento y/o Jefatura de la AMEP, a fin de que disponga su revisión por el personal de mantenimiento.
  6. Si durante el desarrollo de las comisiones de servicio, el vehículo, maquinaria pesada, tractores agrícolas con sus accesorios, ocurriese y/o sucediese algún accidente, el conductor y/o operador está obligado a:
    - Efectuar la denuncia del hecho ante la autoridad policial.
    - Someterse al dosaje etílico y recabar la copia certificada del parte policial.
    - Comunicar las ocurrencias del suceso de inmediato vía teléfono al Jefe inmediato Superior y a la Administración de Maquinaria y Equipo Pesado.
    - Por ningún motivo, deberá efectuar de manera personal las reparaciones del vehículo o maquinaria siniestrada, en tanto no se hayan determinado las responsabilidades por el órgano competente.
  7. Los Conductores y/o operadores de los vehículos y maquinaria de la AMEP deberán de realizar la limpieza adecuada de los bienes después de cada comisión de servicio.
  8. En coordinación con el Jefe del Área de Mantenimiento y mecánico, los conductores y operadores deberán efectuar la revisión del estado de los amortiguadores y bujes de muelles, debiendo tomar las previsiones de manera oportuna.
  9. Los conductores y operadores de los vehículos y maquinaria pesada deberán efectuar una revisión permanente del estado de las llantas.

**b.****Responsabilidades del Conductor u Operador de la AMEP.**

Son responsabilidades del Conductor u Operador lo siguiente:

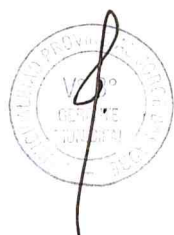
1. Las infracciones de tránsito que cometan los conductores u operadores serán asumidas por ellos mismos, debiendo cumplir con entregar a la Oficina de Administración de Maquinaria y Equipo Pesado el comprobante de pago respectivo.

2. La custodia de las herramientas y/o accesorios del vehículo o maquinaria pesada es de responsabilidad del conductor u operador, en caso de pérdida, deberá reportar a la oficina de Administración de Maquinaria y Equipo Pesado o a quien haga sus veces.
3. El Conductor u operador asumirá la responsabilidad civil y/o penal que pudiera derivarse de los daños y perjuicios que ocasione con el vehículo o maquinaria pesada bajo su responsabilidad, en caso de negligencia, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar.
4. Cuando por una causa justificada, se produzca la separación del conductor u operador, este deberá efectuar la entrega del vehículo o maquinaria pesada conforme el inventario recibido, dejando constancia del mismo con la firma en el Acta de Entrega de cargo.
5. El Conductor u operador tiene la responsabilidad de conocer y cumplir los instructivos del catálogo del vehículo o maquinaria pesada asignados bajo su responsabilidad.
6. El Conductor u operador de vehículos o maquinaria pesada de la AMEP en el desempeño de sus funciones deberá cumplir las Normas de Tránsito Vial.
7. Cumplir permanentemente el Decálogo del conductor u operador.
8. Custodiar y salvaguardar el bien asignado a su responsabilidad.
9. Conducir con precaución velando por la seguridad de su persona como de sus acompañantes autorizados.
10. Respetar la capacidad de carga de los vehículos, equipo pesado y/o maquinarias.
11. Deberá respetar los límites de velocidad en la conducción de los vehículos y/o maquinaria pesada y las demás dispuestas por las Normas Generales de Tránsito.
12. Los Conductores y/o Operadores de vehículos, maquinaria y equipo pesado a su cargo de la AMEP, no deben de ser conducidos por personas no autorizadas.

c.

**Prohibiciones de los Conductores y/o Operadores de la AMEP.**

1. Queda terminantemente prohibido que el conductor u operador conduzca vehículos, maquinaria o equipo pesado en **estado efílico**; tampoco podrán usarlos con fines particulares o de lucro y sin la autorización debida.
2. Los Conductores u operadores no podrán desplazarse sin contar con la hoja de viaje y/o solicitudes de comisión de servicios, previamente autorizadas por la Administración de Maquinaria y Equipo Pesado o por las instancias autorizadas.

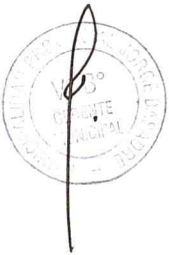


3. Los Conductores u operadores por ningún motivo, abandonarán al personal comisionado; en caso de observarse situaciones irregulares, estas deben ser informadas a la Administración de Maquinaria y Equipo Pesado en forma inmediata.
4. Los conductores u operadores por ningún motivo, trasladaran personal que no se encuentre comprendido en la comisión de servicio autorizada.
5. Los Conductores u operadores están prohibidos de usar los vehículos, maquinaria y/o equipo pesado para uso particular o privado.
6. Los Conductores u operadores están prohibidos de permitir el uso de los vehículos, maquinaria y/o equipo pesado para beneficio particular o privado.
7. Los Conductores u operadores están prohibidos de prestar o transferir los vehículos, maquinaria y/o equipo pesado a otro empleado público.
8. Los Conductores u operadores están prohibidos de dañar o alterar sus características físicas o técnicas de los vehículos, maquinaria y/o equipo pesado asignado a su cargo.
9. Los Conductores u operadores están prohibidos de ingresar bienes particulares a las instalaciones de la Administración de Maquinaria y Equipo Pesado sin autorización de la Jefatura.
10. Los Conductores u operadores están prohibidos de sacar bienes de la Entidad sin autorización de la Jefatura de Administración de Maquinaria y Equipo Pesado.

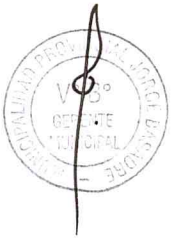
**Normas Generales de Seguridad que deben de tener en cuenta los Choferes u Operadores en las operaciones de vehículos, maquinaria y equipos.**

Es importante tener en cuenta las Normas de Seguridad que deben de tener presente todos los Conductores u Operadores de la AMEP en el desarrollo de sus funciones, las mismas que deben ser acatadas bajo su responsabilidad:

1. Nunca se debe saltar de la máquina, utilizar los medios instalados para bajar y emplear ambas manos para sujetarse.
2. Mantener la máquina, vehículo y equipo limpio de grasa, aceite y en especial los accesos a la misma.
3. Ajustar el cinturón de Seguridad y el asiento.
4. Verificar el funcionamiento de la Alarma de Retroceso.
5. En los trabajos de mantenimiento y reparación, aparcas la máquina en suelo firme, colocar todas las palancas en posición neutral y para el motor quitando la llave de contacto.



6. Evitar siempre que sea posible manipular con el motor caliente, cualquier contacto pueda ocasionar quemaduras graves.
7. Mirar continuamente en la Dirección de la marcha para evitar atropellos durante la marcha atrás.
8. No tratar de realizar ajustes, con el motor de la máquina en marcha.
9. Antes de cada intervención en el circuito hidráulico hay que accionar todos los mandos auxiliares en ambas direcciones con la llave en posición de contacto para eliminar presiones dinámicas.
10. El sistema de enfriamiento contiene álcalis, por lo que deberá evitarse el contacto con la piel y los ojos.
11. No soldar o cortar con soplete, tuberías que contengan líquidos inflamables.
12. No intentar subir o bajar de la máquina si se va cargando con suministros o herramientas.
13. No realizar modificaciones, ampliaciones o montajes de equipos adicionales en la máquina que perjudiquen su seguridad.
14. Utilizar gafas de protección cuando se golpee objetos, como pasadores, bulones, etc.
15. En previsión de vuelcos, la cabina ha de estar en todo momento libre de objetos pesados.
16. Permanecer separado de todas las partes giratorias o móviles.
17. Desconectar el motor al tanquear y no fumar mientras se hace.
18. Controlar la existencia de fugas en mangueras racores si existen, eliminarlas inmediatamente.
19. No utilizar nunca ayuda de arranque en frío a base de éter cerca de fuentes de calor.
20. Durante el giro del motor tener cuidado de que no se introduzca objetos en el ventilador.
21. Las piezas móviles expuestas deberán llevar una carcasa de protección y/o resguardo que impidan los atrapamientos por los órganos móviles.
22. No se debe permitir el acceso a la máquina a personas no autorizadas.
23. En las labores de mantenimiento debe apoyarse la cuchara, para el motor y poner en servicio el freno de mano y bloqueo de la máquina.
24. No se debe guardar combustible, ni trapos grasientos o estopa en la máquina, con el fin de evitar incendios.
25. Utilizar guantes y gafas de seguridad para efectuar trabajos en la batería.
26. Si se debe manipular el sistema eléctrico hay que desconectar la máquina extrayendo primero la llave de contacto.



27. No debe liberarse los frenos de la máquina en su posición de parada sin antes no se ha instalado tacos de inmovilización de las ruedas.
28. Está prohibido utilizar el brazo articulado de la máquina para izar y/o elevar personas y acceder a trabajos puntuales.
29. En los trabajos de zanjas, en los que resulte imposible ver directamente la zona de trabajo, solo se operará bajo las órdenes de un señalista.
30. Estacionar la máquina en una superficie nivelada.
31. Cerrar bien la máquina, quitar todas las llaves y asegurar la máquina contra la utilización de personal no autorizado y vandalismo.
32. La figura clave de la seguridad durante la utilización de la maquinaria, vehículos, equipos pesado, es evidentemente el conductor u operador, quien debe cumplir unas determinadas condiciones psicofísicas.

#### NO TENER:

- Defectos físicos o psíquicos incapacitantes.
- Limitación excesiva de la capacidad visual.
- Limitación excesiva de la capacidad auditiva.
- Vértigo.
- Enfermedades cardíaco respiratorias.
- Alta puntuación en escala de paranoia. Depresión, etc.

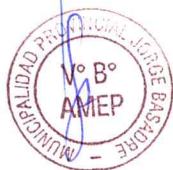
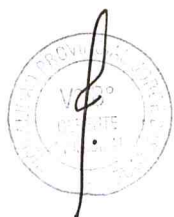
#### TENER:

- Tener condiciones físicas o psíquicas determinantes.
- Rapidez de decisión.
- Coordinación muscular.
- Reflejos.
- Aptitud de equilibrio.
- Normalidad de miembros.
- Agudeza visual, percepción de relieve y color.

### Artículo 7.- Disposiciones Finales.

7.1 El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, dará lugar a la determinación de responsabilidades de los servidores Conductores u Operadores involucrados según corresponda.

7.2 El cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, es de responsabilidad en la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre del Órgano Desconcentrado de Administración de Maquinaria y Equipo Pesado y de las Áreas Internas de los órganos correspondientes.





**Artículo 8.- Vigencia y Distribución.**

La presente Directiva Interna, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su aprobación mediante acto resolutivo, y será distribuida por la Jefatura de Administración de Maquinaria y Equipo Pesado a todos y cada uno de los conductores y operadores de unidades móviles, equipos y maquinaria pesada para su conocimiento y aplicación.

Así mismo la Administración de Maquinaria y Equipo Pesado tramitará su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, con el objeto de garantizar su conocimiento y aplicación en todas las unidades orgánicas del pliego municipal.

